

DECRETO:

Art. 1.- El Dr. Francisco Aliba Roulet Pérez, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.

Art. 2.- La Lic. Grecia Isabel Fermín R., queda designada Vice-Cónsul de la República Dominicana en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Art. 3.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de septiembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 315, que designa al Dr. Tancredo Duluc, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Rep. Dominicana en la República de China.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 315

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Tancredo Duluc, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de China.

Art. 2.— El Dr. Tancredo Duluc deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 316, que designa a la Sra. Gladys B. Sánchez de Melo, Miembro Dirigente Sindical del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 316

VISTA la Ley No. 39, de fecha 26 de octubre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente